

Y SEGUNDO VIRGILIO TORRES FELIX, que acreditan en derecho la muerte de los mismos, se ordena la apertura de la sucesión y la fijación de inventarios de los bienes dejados por los causantes. Cítese a el demandado: CARLOS ABEL TORRES PEÑAFIEL, mediante comisión remitida al Sr. Comisario de Policía de Tumbaco en su domicilio ubicado en la calle Abdón Calderón, Pasaje 8, Conjunto Vía 2, de Tumbaco y a MARCO FABIAN TORRES PEÑAFIEL, en la dirección que señala para el efecto, para lo cual remítase las boletas correspondientes a la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para los fines de Ley entregándose copia de la demanda y esta providencia, bajo prevenciones que de no comparecer a juicio, la causa continuará en rebeldía; y a los herederos presuntos y desconocidos de CARMEN MARIA PEÑAFIEL RODRIGUEZ Y SEGUNDO VIRGILIO TORRES FELIX, cíteseles de conformidad a lo dispuesto por el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Los interesados en la sucesión luego de cinco días de citados sugieran conjuntamente el nombre del perito a quien se le encomendará la práctica del inventario solicitado, caso contrario el Juzgado nombrará perito único. Inscríbase la demanda en los Registros de la Propiedad de Quito.- Téngase en cuenta el nombramiento de la Sra. MARIA DINA AGUILAR PEÑAFIEL como Procurador Común realizado por los accionantes.- Cuéntenese con el Servicio de Rentas Internas.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado así como la autorización conferida a su Abogada defensora.- NOTIFIQUESE.- FDO.- DRA DELICIA GARCÉSABAD, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 12:40.- 1.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden. 2.- Adjúntese al proceso las razones de citación remitidas por el señor JAIME DAVID SANTOS GORDILLO, Analista

P AC/96728/1

AVISO JUDICIAL
NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 de la ley número 2006-62, publicada en el Registro Oficial número 406, de veintiocho de noviembre del dos mil seis, Reformatoria del Artículo 18 de la Ley Notarial, se hace conocer que mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría del Cantón San Miguel de los Bancos el veinte de septiembre del año dos mil trece, los ex cónyuges Mariano Ancelmo Tapia Mestanza y Guilma de Jesús Torres Oviedo, liquidaron la sociedad de bienes, notificación que se ha dispuesto al amparo de lo prescrito en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en los siguientes Términos:
EXTRACTO
ACTO O CONTRATO: Liquidación de La Sociedad Conyugal. Cantón San Miguel de los Bancos.
FECHA: 20 de septiembre del año dos mil trece.
OTORGANTES: Mariano Ancelmo Tapia Mestanza y Guilma de Jesús Torres Oviedo
CANTONIA: \$ 36.426,00
BIENES: a) lote de terreno número cuarenta y seis (46), situado en el Barrio Los Clavetes, calle Unidad Nacional de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según acta de tres de abril de mil novecientos noventa y dos, inscrita el siete de enero de mil novecientos noventa y tres, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, con un avalúo de dieciocho mil doscientos trece dólares con sesenta y tres centavos; y, b) Lote de terreno número tres de la manzana cuarenta y nueve, zona uno, sector dos, de la Lotización La Palestina, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, adquirido por compra a los cónyuges Cesario Ruano y María Susana Arias Rosero, según Escritura pública otorgada el diez de marzo del año dos mil tres, en la Notaría del cantón San Miguel de los Bancos, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticinco de marzo del año dos mil tres, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, y un avalúo de cinco mil setenta y seis dólares; el Vehículo

PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A MARIA ROSARIO CHICAIZA PASSE. ACTOR: BRAVO HUMBERTO CASTRO CHUCAY Y TATIANA MARISOL ARTEAGA CHACHA.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el Casillero Judicial No. 103, correo electrónico: johvalenciafigueroa@hotmail.com y la autorización que concede al Ab. John Valencia para que suscriba los escritos necesarios en esta causa.- NOTIFIQUESE. J).- Dr. Oswaldo Cadena Ortiz, JUEZ, JUZGADO TERCERO

los demandados Señores JUAN HERALDO CAMPOVERDE ARMIJOS, CRISTINA TAMARA BRAVO LANDETA, CELIO HUMBERTO CASTRO CHUCAY Y TATIANA MARISOL ARTEAGA CHACHA.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el Casillero Judicial No. 103, correo electrónico: johvalenciafigueroa@hotmail.com y la autorización que concede al Ab. John Valencia para que suscriba los escritos necesarios en esta causa.- NOTIFIQUESE. J).- Dr. Oswaldo Cadena Ortiz, JUEZ, JUZGADO TERCERO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de septiembre de 2006 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de octubre de 2006.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A. otorgada el 16 de abril de 2013 ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004784 de 26 de septiembre de 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor José María San Juan Borda, en su calidad de Gerente General de la compañía HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A.

4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004784 de 26 de septiembre de 2013, aprobó la disminución de capital suscrito en USD \$ 1'025.800,00; la fijación de nuevo capital autorizado en USD \$ 1'000.000,00; y la reforma de estatutos de la compañía HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A. Ordenó la publicación del extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución de capital, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la DISMINUCIÓN DEL CAPITAL de la compañía HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, relativo al capital social, de la siguiente manera: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1'000.000,00). El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 500.000), dividido en QUINIENTAS MIL Acciones ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,00) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 2012

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A. EN HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S de R.L.

Se establece al público que la matriz de la compañía extranjera HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A., de nacionalidad panameña, se transformó en HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S de R.L., en los términos constantes en la protocolización efectuada el 4 de marzo de 2013, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Los documentos otorgados en el exterior, relativos a la transformación de la matriz de la compañía extranjera se calificaron de suficientes por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3740 de 23 de julio de 2013, se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de septiembre de 2013.

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

P AC/96728/1

LA HORA - 08 - OCT - 2013